



**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA
(CÓRDOBA)**

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA E.L.A. LA GUIJARROSA DE 26-9-2016.

En el territorio vecinal de La Guijarrosa, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 26-9-2016 bajo la Presidencia de Don Manuel Ruiz Alcántara, con la asistencia de la Secretaria, D^a. Verónica Santaella Mir, en primera convocatoria los Sres. Vocales abajo referenciados se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Entidad Local Autónoma.

Vocales asistentes:

Candidatura Independiente de La Guijarrosa (C.I.D.G.)

D. Manuel Ruiz Alcántara (Presidente de la E.L.A.)

D. Jesús Granados Baena

Doña Lourdes Pedraza Iznajar).

D. Francisco Jesús López Baena.

Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (P.S.O.E.-A)

D. Andrés López Mata.

Al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta Vecinal, con el siguiente orden del día:

1º-. BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda la aprobación del borrador del acta de 25-4-2016.

2º-. DAR CUENTA DE ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

La Presidencia de la E.L.A da cuenta de los siguientes asuntos:

- Escrito del C.E.I.P. La Guijarrosa, registro de entrada de 12-9-2016, solicitando días festivos
- Escrito del C.E.I.P. La Guijarrosa, registro de entrada de 5-9-2016, solicitando la reposición de la consola de aire acondicionado.
- Escrito del C.E.I.P. La Guijarrosa, registro de entrada de 9-9-2016 solicitando la instalación de un pulsador para abrir la puerta de entrada.
- Solicitud de Doña Dolores Naranjo Carmona, de registro de entrada 216-9-2016, informando de la resolución de 18 de febrero de 2016, de la Secretaria de

Estado, en el cual debido a que los días de 24 y 31 de diciembre de 2016 coinciden en sábado, es por ello que se ha procedido a incorporar dos días hábiles de permiso adicionales a los ya existentes, y se propone su aplicación a los días 23 y 30 de diciembre.

- Resolución número 2016/0000626 del IPBS, subvención de empleo social de 655,20 euros.
- Plan Provincial Plurianual 2016-2019, para pabellón polideportivo de La Guijarrosa, por importe para el bienio 2018-2019, de 219.971,16 euros.
- Subvención Plan provincial de eliminación de barreras arquitectónicas y actuaciones extraordinarias vías públicas 2016, por importe de 10944 euros, siendo el importe total del proyecto de 13673 euros.
- Solicitud de ayuda para la restauración de la imagen de Ntra. Señora del Rosario. Esta subvención tendría el carácter de nominativa, y no estaba prevista en el presupuesto, por lo que no puede concederse ayuda.
- Delegación del gobierno en Córdoba, comunicando para la convocatoria del PFEA 2016. de incremento de financiación hasta el 45% en concepto de materiales.
- Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, archivando expediente número de referencia 064-15-CB (AP-341/13CB).
- Solicitud del área de cooperación con los municipios y las carreteras, de información sobre la titularidad de los caminos rurales.
- Resolución definitiva del Programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2016).
- Presupuesto remitido con fecha de registro de entrada 8-8-2016, de la Mencamunidad de Municipios Campiña Sur, relativa a la elaboración de una relación de puestos de trabajo (RPT) por importe de 1800 euros.

3º-. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

El Presidente de la E.L.A. da cuenta de las resoluciones que van desde la número 352-2016 a la número 1046-2016, de conformidad con el resumen de Decretos gestionados a través de la aplicación “*Secretaria*”, gestionada con los medios técnicos de la Diputación Provincial, a través de su empresa Eprinsa, del que se les facilita copia a los vocales.

4º-. LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2017

El Sr. Presidente de la E.L.A explica la propuesta.

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, ACUERDA aprobar las líneas fundamentales del presupuesto 2017 siguientes:

INGRESOS/GASTOS	AÑO 2016	% TASA VARIACION 2017/2016	AÑO 2017
Ingresos	1368988,75	2,2	1399106,49
Corrientes	1098547,53	2,2	1122715,57
Capital	270441,22	2,2	276390,92
Financieros	0	0	0
Gastos	1143673,72	2,2	1168834,53
Corrientes	890535,64	2,2	910127,42
Capital	253138,08	2,2	258707,11
Financieros	0	0	0
Saldo Operaciones no financieras	225315,03		230271,96
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	16227,44		0
Capacidad o necesidad de financiación	241542,47		230271,96
Deuda vida a 31/12	0	0	0
A corto plazo	0	0	0
A largo plazo	0	0	0
Ratio deuda viva/ingresos corrientes	0	0	0

PASIVOS CONTINGENTES	AÑO 2016 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)			TASA VARIACION 2017/2016	AÑO 2017 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)		
	NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL		NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL
Avales	0	0	0	0	0	0	0

concedidos							
Préstamos morosos	0	0	0	0	0	0	0
Garantías	0	0	0	0	0	0	0
Por sentencias o Expropiaciones	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0

5º-. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2016-2017

El Sr. Presidente de la E.L.A explica este asunto.

Tras breve debate, la Junta Vecinal, en votación ordinaria, y por la unanimidad de sus miembros presentes (5 de los 5 que de derecho la componen) ACUERDA aprobar el Plan Económico-financiera 2016-2017:

1. NORMATIVA

En caso de incumplimiento de la regla de gasto, hay que realizar un plan económico- financiero. Así, el art. 12 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, al regular la regla de gasto, dispone:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-

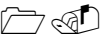
financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

 Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”

Por otra parte, el art. 21.1 LOEPYSF dispone que, en el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

El contenido del plan se detalla, además de en el apartado 2º del citado precepto, en el art. 20 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en el art. 116.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, y en el art. 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, en la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

2. CAUSAS GENERADORAS DEL INCUMPLIMIENTO.

Tipo de constatación del PEF:

Tras cierre Liquidación ejercicio anterior al corriente

Tipo de incumplimiento:

Estabilidad presupuestaria - NO

Regla de gasto - Sí

Sostenibilidad financiera - NO

La evaluación del incumplimiento de la regla de gasto se determinó con ocasión de la liquidación del presupuesto 2015, si bien se detallan a continuación los cálculos realizados en el mismo que ponen de manifiesto un incumplimiento de la regla de gasto, después de haber realizado los ajustes correspondientes a los que hace referencia el manual de la IGAE para el cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales].

Hemos de destacar que se cumple estabilidad presupuestaria y que la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa no tiene concertados operación de endeudamiento (no tiene operaciones de crédito ni a largo ni a corto plazo), no necesitando financiación a cargo de los ingresos provenientes del capítulo 9 del presupuesto (pasivo financiero).

Estabilidad Presupuestaria

ENTIDAD		EJERCICIO 2015			
Código Denominación	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
01-14-060 Guijarrosa (La) AE-001	1143465,91	1095193,47	16227,44	0	64499,88

Regla de gasto

ENTIDAD		EJERCICIO 2015				
Código Denominación	Base Gasto computable -IFS	Tasa referencia 2016	Aumentos y disminuciones (art. 12,4)	Límite regla gasto 2016	Gasto computable liquidación	Cumplimiento/Incumplimiento

	liquidación 2015				2015	regla gasto
01-14-060 Guijarrosa (La) AE-001	693415,51	702429,91	0.00	702429,91	754362,36	-51932,45
TOTAL	693415,51	702429,91	0	702429,91	754362,36	-51932,45

Para el cálculo de "tasa referencia" se han aplicado los coeficientes de Regla de Gasto aprobados por el Consejo de Ministros:

Ejercicio 2015: 1,30%

Ejercicio 2016: 1,80%

Ejercicio 2017: 2,20%

Base Gasto computable liquidación anterior = Gasto computable liquidación anterior – IFS

IFS = Inversiones Financieramente sostenibles

Tasa Referencia = Gasto computable liquidación anterior * (1+ coeficiente)

Límite Regla Gasto = Tasa referencia + Aumentos y disminuciones (art. 12,4)

Cumplimiento Regla Gasto = Límite ReglaGasto – Gasto computable liquidación

Sostenibilidad financiera

ENTIDAD				EJERCICIO 2015	
Código Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento %
01-14-060 Guijarrosa (La) AE-001	1022670,86	0	1022670,86	0	0

Drn ajustados = Drn corrientes - Ajustes DF 31ª LPGE

Coefficiente endeudamiento (%) = (Deuda PDE / Drn ajustados) * 100

Deuda Comercial y PMP

ENTIDAD			EJERCICIO 2015		
Código Denominación	Deuda Comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	Periodo medio de pago
01-14-060 Guijarrosa (La) AE-001	0	0	0	0	-16,62

3-. PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y DE GASTOS EN EL CASO DE QUE NO SE ADOPTAN POLÍTICAS FISCALES DE REDUCCIÓN DE GASTO O DE INCREMENTO DEL INGRESO.

Las previsiones de ingresos netos como de obligaciones reconocidas tanto del ejercicio anterior, como el presente y el próximo, son las que se exponen a continuación.

El objetivo del presente plan es alcanzar la situación de equilibrio presupuestario en un horizonte temporal del año en curso y el siguiente, consiguiendo el cumplimiento de la regla de gasto al final de dicho periodo (31-12-2017), de conformidad con lo establecido en la letra b) del apartado 2 artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Estabilidad Presupuestaria

ENTIDAD			EJERCICIO 2016		
Código Denominación	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
01-14-060 Guijarrosa (La) AE-001	1143465,91	1114906,95	-3000	0	25559,26

ENTIDAD			EJERCICIO 2017		
Código Denominación	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia	Ajustes por operaciones	Capacidad/necesidad

ón			entidad	internas	financiación
01-14-060 Gujarrosa (La) AE-001	1143465,91	1119287,72	-3000	0	21178,19

Regla de gasto

ENTIDAD			EJERCICIO 2016			
Código Denominación	Base Gasto computable -IFS liquidación 2015	Tasa referencia 2016	Aumentos y disminuciones (art. 12,4)	Límite regla gasto 2016	Gasto computable liquidación 2016	Cumplimiento/Incumplimiento regla gasto
01-14-060 Gujarrosa (La) AE-001	754362,36	767940,88	0.00	767940,88	767940,88	0.00
TOTAL	754362,36	767940,88	0	767940,88	767940,88	0

ENTIDAD			EJERCICIO 2017			
Código Denominación	Base Gasto computable -IFS liquidación 2015	Tasa referencia 2016	Aumentos y disminuciones (art. 12,4)	Límite regla gasto 2016	Gasto computable liquidación 2016	Cumplimiento/Incumplimiento regla gasto
01-14-060 Gujarrosa (La) AE-001	767940,88	784835,57	0.00	784835,57	784835,57	0.00
TOTAL	767940,88	784835,57	0	784835,57	784835,57	0

Sostenibilidad financiera

ENTIDAD			EJERCICIO 2016		
Código	Drn	Ajustes DF	Drn	Deuda PDE	Coficiente

Denominación	corrientes	31ª LPGE 2013	ajustados		endeudamiento %
01-14-060 Guijarrosa (La) AE-001	1022670,86	0	1022670,86	0	0

ENTIDAD			EJERCICIO 2017		
Código Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento %
01-14-060 Guijarrosa (La) AE-001	1022670,86	0	1022670,86	0	0

Deuda Comercial y PMP

ENTIDAD			EJERCICIO 2016		
Código Denominación	Deuda Comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	Periodo medio de pago
01-14-060 Guijarrosa (La) AE-001	0	0	0	0	-16,62

ENTIDAD			EJERCICIO 2017		
Código Denominación	Deuda Comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	Periodo medio de pago
01-14-060 Guijarrosa (La) AE-001	0	0	0	0	-16,62

4-. MEDIDAS A ADOPTAR

MEDIDAS EN GASTOS

Capítulo 2. GASTOS:

Supresión de la Feria 2016. Analizados los gastos producidos en el 2015, el gasto que puede ahorrarse con esta medida es el siguiente:

Descripción del gasto 2015	Importe
Porte aseos de feria de verano	813,12 euros
Montaje aseos de feria de verano	44,98 euros
Enganches de luz feria de verano	217,8 euros
Instalación de alumbrado de feria	1470,15 euros- 907,50=562,65
Casetas panelables triana sanitaria feria de verano	562,65 euros
Farolillos y banderas feria de verano	460,16 euros
Cuarteto music girls y cuarteto tangai en el 2015/Fusiones del sur en el 2016	2178 euros- 1815=363
Suministro eléctrico feria de verano	864,79 euros
Total	3889,15 euros

Por lo tanto, esta medida sobre empleos no financieros, arroja los siguientes datos:

DATOS	
Descripción	Supresión Feria
Soporte Jurídico	Otros
Entidad Afectada	La Guijarrosa
Tipo de contabilidad	Limitativa
Presupuesto Capitulo	Gastos
Fecha Aprobación	26/09/16
Fecha de Aplicación Efectiva	26/09/16

Efecto Económico Ejercicio 2016	3889,15
Efecto Económico Ejercicio 2017	

Capítulo 4. GASTOS:

Eliminación en el presupuesto 2017 de la subvenciones a empresas.

Por lo tanto, esta medida sobre empleos no financieros, arroja los siguientes datos:

DATOS	
Descripción	Supresión subvenciones a empresas
Soporte Jurídico	Reglamento u ordenanza de la propia entidad local
Entidad Afectada	La Guijarrosa
Tipo de contabilidad	Limitativa
Presupuesto Capitulo	Gastos
Fecha Aprobación	26/09/16
Fecha de Aplicación Efectiva	30/09/17
Efecto Económico Ejercicio 2016	0
Efecto Económico Ejercicio 2017	4000

	2016	2017
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	3.889,15 €	4.000,00 €

MEDIDAS EN LOS INGRESOS.

Capítulo 3. Tasas, contribuciones y demás ingresos de derecho público. En La Guijarrosa.

- 1. Aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen.** Se propone la aprobación en el 2016 de una Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen, ya que hasta la fecha, no se cobra por este concepto. Tendrá efectos en el 2017.

DATOS

Descripción	Aprobación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen
Soporte Jurídico	Ordenanza
Entidad Afectada	La Guijarrosa
Tipo de contabilidad	Limitativa
Presupuesto Capitulo	Ingresos- Capítulo 3
Fecha Aprobación	26/09/16
Fecha de Aplicación Efectiva	29/12/17
Efecto Económico Ejercicio 2016	0
Efecto Económico Ejercicio 2017	1000

1. **Incremento de recaudación de la tasa por declaración de asimilación a fuera de ordenación.** Se ha aprobado una nueva Ley autonómica que flexibiliza los requisitos para el otorgamiento de Declaraciones de asimilación a fuera de ordenación. Es la Ley 672016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable. Según previsiones del arquitecto técnico, esto incrementará el número de expedientes en los que la resolución de otorgamiento pueda ser favorable, con la correspondiente recaudación de ingresos por la tasa prevista en la Ordenanza.

DATOS	
Descripción	Incremento de recaudación de tasa por Declaración de asimilación a fuera de ordenación (AFO)
Soporte Jurídico	Ordenanza
Entidad Afectada	La Guijarrosa
Tipo de contabilidad	Limitativa
Presupuesto Capitulo	Ingresos- Capítulo 3
Fecha Aprobación	26/09/16
Fecha de Aplicación Efectiva	26/09/16
Efecto Económico Ejercicio 2016	3000
Efecto Económico Ejercicio 2017	14000

Capítulo 4. Transferencias corrientes

1. **Incremento de la participación en los ingresos de Santaella por incremento considerable por el Impuesto de Bienes Inmuebles para el 2016, por revisión de ponencia de valores.** En la liquidación por IBI urbana en el ejercicio 2015, el importe de los ingresos ascendió a 156.969,47 euros. Según informe emitido por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, para el 2016 existe una previsión de ingreso por este mismo concepto de 180.000 euros.

DATOS	
Descripción	Incremento de la participación de ingresos municipio por aumento de la recaudación del IBI.
Soporte Jurídico	Norma estatal
Entidad Afectada	La Guijarrosa
Tipo de contabilidad	Limitativa
Presupuesto Capitulo	Ingresos- Capítulo 4
Fecha Aprobación	26/09/16
Fecha de Aplicación Efectiva	26/09/16
Efecto Económico Ejercicio 2016	25.464,20 €
Efecto Económico Ejercicio 2017	0

EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	Efecto económico ejercicio 2016	Efecto económico ejercicio
	28.464,20 €	15.000,00 €

4-. CONCLUSIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Estabilidad Presupuestaria

ENTIDAD EJERCICIO 2016			
Código Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Efectos de las medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
01-14-060 Guijarrosa	25559,26	32.353,35 €	57.912,61 €

(La) AE-001			
----------------	--	--	--

ENTIDAD EJERCICIO 2017			
Código Denominación	Capacidad/ necesidad financiación previa	Efectos de las medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
01-14-060 Guijarrosa (La) AE-001	21178,19	19.000,00 €	40.178,19 €

Efecto medidas = Total de las medidas sobre Recursos no financieros + Total de las medidas sobre Empleos no financieros

Capacidad / necesidad financiación PEF = Capacidad/necesidad financiación previa + Efecto medidas

El total de la Capacidad/Necesidad de financiación de la Corporación Local debe tener un valor positivo para el ejercicio de aprobación del PEF

Regla de gasto

ENTIDAD EJERCICIO 2016			
Código Denominación	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto previo	Efecto medidas	Cumplimiento/incumplimiento o regla gasto PEF
01-14-060 Guijarrosa (La) AE-001	0,00 €	3.889,15 €	3.889,15 €

TOTAL	0	3.889,15 €	3.889,15 €

ENTIDAD EJERCICIO 2016			
Código Denominación	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto previo	Efecto medidas	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto PEF
01-14-060 Guijarrosa (La) AE-001	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
TOTAL	0	4.000,00 €	4.000,00 €

Sostenibilidad financiera

ENTIDAD		EJERCICIO 2016			
Código Denominación	Drn ajustados previos	Efectos de las medidas	Drn ajustados tras PEF	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento %
01-14-060 Guijarrosa (La) AE-001	1022670,86	28.464,20 €	1022670,86	0	0

ENTIDAD		EJERCICIO 2016			
Código Denominación	Drn ajustados previos	Efectos de las medidas	Drn ajustados tras PEF	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento %
01-14-060 Guijarrosa (La) AE-001	1022670,86	15.000,00 €	1037670,86	0	0

Deuda Comercial y PMP

ENTIDAD			EJERCICIO 2016		
Código Denominación	Deuda Comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	Periodo medio de pago
01-14-060 Guijarrosa (La) AE-001	0	0	0	0	-16,62

ENTIDAD			EJERCICIO 2017		
Código Denominación	Deuda Comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	Periodo medio de pago
01-14-060 Guijarrosa (La) AE-001	0	0	0	0	-16,62

6º.- ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS

El Sr. Presidente de la E.L.A justifica la propuesta. Con fecha 7-9-2016, número de registro de entrada 1175-2016, se recibo escrito de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se insta a remitir el Plan económico-financiero previsto en el punto del orden del día precedente, por incumplimiento de la regla de gasto en el ejercicio 2015. Y además se comunica la necesidad de adoptar las medidas del artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que también tiene que adoptarse acuerdo de no disponibilidad de créditos y la correspondiente retención de créditos.

Como en el Plan económico-financiero se prevé como medida en el estado de gasto la supresión de la feria 2016, no solo procede aprobar esta medida, sino también, acordar la no disponibilidad de dicho crédito, y comunicarlo a la órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales.

Tras breve debate, la Junta Vecinal, en votación ordinaria, y por la unanimidad de sus miembros presentes (5 de los 5 que de derecho la componen) ACUERDA:

1. Acordar la no disponibilidad de los siguientes créditos presupuestarios, con las cantidades que se indican:

Programa	Económica	Descripción	Importe
338	226.08	Festejos populares	3.889,15 €

7º.- ACUERDO PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA DE EXAMEN DE LA GUIJARROSA.

El Sr. Presidente de la E.L.A justifica la propuesta.

Como en el Plan económico-financiero 2016-2017 se prevé como medida en el estado de ingresos, el incremento de ingresos motivado por el establecimiento de una tasa por derechos de examen, es necesario la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal.

A la propuesta remitida a la Junta Vecinal, añade en el apartado de exenciones, la posibilidad de eximir también a los trabajadores del régimen especial agrario. En el apartado: Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título, su condición de miembros de familias numerosas, ñaadir: cuando los ingresos no superen el salario mínimo interprofesional por cada uno de sus componentes. Y en el apartado: Los sujetos pasivos desempleados de larga duración (Parados que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período, según definición INE), añadir: Deberá aportarse informe de la vida laboral. Los Sres. Vocales presentes, por unanimidad, se muestran de acuerdo con la rectificación de la propuesta de acuerdo. Y a la vista del informe económico-financiero que obra en el expediente.

Tras breve debate, la Junta Vecinal, en votación ordinaria, y por la unanimidad de sus miembros presentes (5 de los 5 que de derecho la componen) ACUERDA:

PRIMERO: Acordar provisionalmente la imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen de La Guijarrosa, y acordar la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, cuyo texto se transcribe como anexo a este acuerdo.

SEGUNDO: Someter el presente acuerdo a información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante un período de treinta días, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Durante dicho periodo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, si no se hubiera presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO: La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que se regirá por esta Ordenanza fiscal, cuyas normas se ajustan a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2º.-

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal, funcionario de carrera o laboral fijo, entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción interna a los cuerpos o escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Entidad Local Autónoma de La Guajarrosa mediante oposición, concurso-oposición o concurso.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada.

SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 3º.-

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas de las convocatorias a las que se refiere el artículo anterior.

CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO 4º.-

La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo de clasificación profesional en que se encuentre encuadrada la correspondiente plaza dentro de la plantilla de funcionarios, o nivel equivalente dentro de la plantilla de personal laboral, en función de la titulación exigida para tener acceso a la misma, conforme a la siguiente tarifa:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	EUROS
Grupo A	
Subgrupo A1:	62,00 €
Subgrupo A2:	55,00 €
Grupo B:	55,00 €
Grupo C	
Subgrupo C1:	45,00 €
Subgrupo C2:	36,00 €
Agrupaciones profesionales:	37,00 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES SUBJETIVAS

ARTÍCULO 5.-

1. Están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos trabajadores del régimen especial agrario.
- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título, su condición de miembros de familias numerosas, cuando los ingresos no superen el salario mínimo interprofesional por cada uno de sus componentes.

- Los sujetos pasivos desempleados de larga duración (Parados que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período, según definición INE). Deberá aportarse informe de la vida laboral.

2. La condición que pueda legitimar la presente bonificación sólo podrá ser acreditada en casa caso mediante:

2.1. Familias numerosas: Carné individual de Familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto, no será suficiente aportar el libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.

2.2. Personas con discapacidad: Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Junta de Andalucía.

DEVENGO

ARTÍCULO 6.-

El devengo de la tasa se produce en el momento de la solicitud de inscripción en la convocatoria de selección o de promoción.

LIQUIDACIÓN E INGRESO

ARTÍCULO 7.-

1. El ingreso de la tasa se efectuará en la cuenta bancaria que se especifique a tal efecto en las bases de las convocatorias señaladas en el artículo anterior, dentro del plazo de presentación de solicitudes, lo cual deberá acreditarse acompañando a la solicitud de inscripción el correspondiente justificante bancario debidamente sellado, en el que deberá hacerse constar nombre y apellidos, DNI y plaza a la que se opta.

2. Una vez nacida la obligación de contribuir, no afectará de ninguna manera el desistimiento expreso o tácito por el interesado en el proceso selectivo, así como la no presentación del mismo en las pruebas correspondientes.

3. La falta de pago de la tasa correspondiente dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del proceso selectivo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 8.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y la determinación de las sanciones que pudieran corresponderles, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Presidente de la E.L.A, la Secretaria-Interventora, para informar que a partir del 2 de octubre de 2016, entra en vigor la Ley 39-2016, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que afecta a la función normativa de las Entidades Locales. Antes de diciembre, se deberá llevar a la Junta Vecinal propuesta de un plan normativo anual para el 2017, donde se recojan las propuestas de reglamentos y ordenanzas que se tienen pensado aprobar en el 2017. Además se ha incorporado una evaluación ex-ante, de manera que las ordenanzas y reglamentos deberán justificar debidamente su necesidad y objetivos en su preámbulo, y una evaluación ex-post, de si la aplicación de la ordenanza ha conseguido los objetivos programados.

8º-. SUBVENCIÓN NOMINATIVA

El Sr. Presidente de la E.L.A justifica la propuesta.

Vista la solicitud presentada por Pedro Jesús Gómez Velasco, con N.I.F. 30959780D, en fecha 8-6-2016, número 727/2016, en nombre y representación de Estructuras Metálicas Gómez S.L., con C.I.F. B14799167, en la que solicita la concesión de una subvención directa para el presente ejercicio con la finalidad de adquisición de maquinaria agrícola, para fomentar el tejido empresarial de nuestro territorio vecinal.

Vista la memoria realizada por el servicio de subvenciones de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, justificando el interés público/social de la actividad a subvencionar, y su previsión como subvención nominativa en las bases de ejecución del presupuesto.

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa directa a la entidad Estructuras Metálicas Gómez S.L., con C.I.F. B14799167, para la realización de la actividad de maquinaria agrícola por importe de 4000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.48003, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por esta Entidad Local Autónoma de La Guijarrosao y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

- Cumplir los objetivos de la subvención, de manera que no podrá proceder a la venta de la maquinaria subvencionada hasta que no hayan transcurrido un mínimo de cinco años.

- Comunicar a la E.L.A, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes servicios técnicos de la E.L.A.

D) ÓRGANO GESTOR:

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención el Servicio de subvenciones, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano.

E) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente:

75% a la firma del Convenio, previa presentación de certificado de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario y de los certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

25% a partir de la presentación de cuenta justificativa y memoria indicando los resultados obtenidos.

F) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la firma del correspondiente convenio, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

a) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.

d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

c) Dada la necesidad de justificar el interés público o social de la actividad, deberá de aportar los tres contratos de trabajo, con los que fomenta la adquisición de la maquinaria objeto de subvención.

G) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

H) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

I) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración de la E.L.A de La Guijarrosa.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

CUARTO.- La presente subvención se articulará mediante la suscripción del Convenio que se adjunta como anexo.

**CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA
GUIJARROSA Y LA ENTIDAD ESTRUCTURAS METÁLICAS GÓMEZ S.L. ,
CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
DE DESARROLLO DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA GUIJARROSA**

En _____, a _____ de _____ de _____,

Se REUNEN, por una parte, Don Manuel Ruiz Alcántara, Presidente de la E.L.A de La Guijarrosa, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Y, de otra, Don Pedro Jesús Gómez Velasco, provisto del DNI nº 30959780D, que interviene en nombre y representación de la entidad Estructuras Metálicas Gómez S.L.

MANIFIESTAN

I. Vista la solicitud presentada por Pedro Jesús Gómez Velasco, con N.I.F. 30959780D, en fecha 8-6-2016, número 727/2016, en nombre y representación de Estructuras Metálicas Gómez S.L., con C.I.F. B14799167, en la que solicita la concesión de una subvención directa para el presente ejercicio con la finalidad de adquisición de maquinaria agrícola, para fomentar el tejido empresarial de nuestro territorio vecinal.

II. Es intención de esta Entidad Local Autónoma es colaborar con aquellas actividades que fomenten el tejido empresarial de nuestro territorio vecinal, y que fomenten la contratación de trabajadores.

III. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa con la Estructuras Metálicas Gómez S.L., con C.I.F. B14799167, con la cantidad de 4000 euros, para financiar la adquisición de maquinaria agrícola, para fomentar el tejido empresarial del territorio vecinal y la contratación de nuevos empleos.

El importe de la subvención asciende a 4000 euros, y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 433.48003, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

SEGUNDA.- CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.

- c) Comunicar a la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

CUARTA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de Órganos Gestor de esta subvención el Servicio de Subvenciones, cuyo titular es Justo Cívico Mesa, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

QUINTA.- PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente:

25% a partir de la presentación de cuenta justificativa y memoria indicando los resultados obtenidos.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la firma del correspondiente convenio, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- c) Dada la necesidad de justificar el interés público o social de la actividad, deberá de aportar los tres contratos de trabajo, con los que fomenta la adquisición de la maquinaria objeto de subvención.

SÉPTIMA.- REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-.

NOVENA.- COMUNICACIONES

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración de La Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

9º- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSORCIO DE TRANSPORTE

El Sr. Presidente de la E.L.A explica este asunto.

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, ACUERDA aprobar el Convenio de colaboración entre el Consorcio de Transporte metropolitano del área de Córdoba, y la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, para la aplicación del artículo 38.4 de La Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA, Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 38.4 B DE LA LEY 30/1992 DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

En Córdoba, a XXX de XXXX de 2016

REUNIDOS

D. Juan Antonio Delgado Barajas, Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, y en virtud de la habilitación otorgada por Acuerdo del Consejo de Administración de XXX de XXX de 2016.

D^a XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, del Excmo. Ayuntamiento de

Los reunidos se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre de sus respectivas Administraciones y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

Primero.- El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba es una entidad pública de naturaleza asociativa, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

Segundo.- El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba tiene como objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de las infraestructuras y de los servicios de transportes en su ámbito.

De acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, para la ejecución de sus competencias podrá celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.

Tercero.- El Consorcio de Transportes del Área de Córdoba considera necesario bajo el marco de actuación con los Municipios que integran el Consorcio, permitir que cualquier ciudadano pueda presentar en los Registros de la Entidad Local y del Consorcio cualquier convenio, solicitud, escrito y comunicación dirigido al Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Córdoba.

Cuarto.- El Ayuntamiento de _____ es miembro del Consorcio de Transportes del Área de Córdoba

Quinto.- El Ayuntamiento de _____ pone de manifiesto la necesidad de firmar convenio de colaboración para permitir que cualquier ciudadano pueda presentar en su Registro Convenio, solicitud, escrito y comunicación dirigido al Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Córdoba

Sexto.- Según lo establecido en el art. 38.4. b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que las solicitud, escritos y comunicaciones dirigidas a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de alguna de las Entidades que integran la Administración Local, si en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

La Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, en su apartado 48. *“A efectos de una mayor simplificación de los procedimientos administrativos, conviene garantizar que todo prestador*

disponga de un interlocutor único al que dirigirse para realizar todos los procedimientos y trámites (denominados en lo sucesivo « ventanillas únicas »)”.

Por su parte, la Ley Ómnibus, Ley 25/2009, de 22 de diciembre, vino a modificar, entre otras, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, quedando redactado el apartado 3 del artículo 6 en los siguientes términos:

“3. En particular, en los procedimientos relativos al acceso a una actividad de servicios y su ejercicio, los ciudadanos tienen derecho a la realización de la tramitación a través de una ventanilla única, por vía electrónica y a distancia, y a la obtención de la siguiente información a través de medios electrónicos, que deberá ser clara e inequívoca:

a) Los requisitos aplicables a los prestadores establecidos en territorio español, en especial los relativos a los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicio y para su ejercicio.

b) Los datos de las autoridades competentes en las materias relacionadas con las actividades de servicios, así como los datos de las asociaciones y organizaciones distintas de las autoridades competentes a las que los prestadores o destinatarios puedan dirigirse para obtener asistencia o ayuda.

c) Los medios y condiciones de acceso a los registros y bases de datos públicos relativos a prestadores de actividades de servicios.

d) Las vías de reclamación y recurso en caso de litigio entre las autoridades competentes y el prestador o el destinatario, o entre un prestador y un destinatario, o entre prestadores”.

El artículo 44 de la misma Ley 11/2007, ya desde su primitiva redacción, disponía, bajo el epígrafe, “Red integrada de Atención al Ciudadano”, lo siguiente:

“1. Las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios de colaboración con objeto de articular medidas e instrumentos de colaboración para la implantación coordinada y normalizada de una red de espacios comunes o ventanillas únicas.

2. En particular, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, se implantarán espacios comunes o ventanillas únicas para obtener la información prevista en el artículo 6.3 de esta Ley y para realizar los trámites y procedimientos a los que hace referencia el apartado a) de dicho artículo”.

En el Anexo de la Ley 11/2007, apartado t) se definen las ventanillas únicas como:

“Modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones”.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía establece en su art. 82. 2. Los registros generales de los Ayuntamientos actuarán como registros de entrada para la recepción de documentos dirigidos a la Administración de la Junta de Andalucía

Séptimo.- Son numerosos, pues, los preceptos que en nuestro ordenamiento jurídico vienen a recomendar e incluso imponer la progresiva implantación de ventanillas únicas en las Administraciones Públicas, por lo que el Convenio que nos ocupa puede ser, indudablemente, un primer paso a tales efectos.

Con este fundamento jurídico y con la voluntad política de facilitar a los ciudadanos la comunicación y el acceso al Consorcio, las Administraciones firmantes asumen en sus respectivos ámbitos de actuación el firme compromiso de mejorar la calidad de la prestación pública mediante la adopción de medidas que articulen un modelo de funcionamiento administrativo caracterizado por los principios de economía, simplificación y eficacia, así como por estar definitivamente orientado al ciudadano como sujeto activo y protagonista principal en la actividad de nuestras administraciones.

La Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía, desea avanzar en este modelo de servicio público al conjunto de la ciudadanía, al que este Convenio, confiere plenas garantías de continuidad y consolidación, aplicando criterios de agilidad y simplificación administrativa en las funciones de información, sugerencias, quejas y reclamaciones, aprovechando infraestructuras y recursos públicos del Consorcio, utilizando medios tecnológicos avanzados, que ofrezcan servicio multi-administración en diversos niveles escalables y por diferentes canales (presencial, electrónico y telefónico).

En consecuencia, las partes de este acto acuerdan la firma del presente Convenio-Marco de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del convenio es el establecimiento de un marco estable que regule las relaciones entre las administraciones públicas que lo firman para conseguir dotarlas de cauces y procedimientos ágiles y sencillos para interactuar entre ellas o con los ciudadanos a la hora de trasladar cualquier tipo de petición o comunicación que entre dentro de los fines de la denominada “Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía”.

Segunda. Fines de la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía.

Los fines generales que persigue la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía son los siguientes:

1. Tener un lugar físico y una sede electrónica y telefónica para que los ciudadanos puedan acudir a recoger informaciones actuales sobre actividades o servicios del Consorcio, o que tengan lugar en el Municipio y que puedan tener un interés general a juicio del Ayuntamiento o del Consorcio.
2. Tener un lugar físico y una sede electrónica y telefónica, en coordinación con el Registro General, en los que los ciudadanos puedan presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan o deseen presentar en los entes firmantes del presente convenio. Entre éstas se incluyen todas aquellas a que hace referencia el artículo 38 b) de la Ley 30/1992 de

Tercera. El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba se compromete a:

Organizar y tener operativa la oficina provincial y la sede electrónica provincial de la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía para que los ciudadanos y las administraciones firmantes del convenio puedan utilizarlos para los fines recogidos en el mismo.

Asesorar al Ayuntamiento y facilitarle en todo lo posible el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en orden al cumplimiento de los fines antes reseñados.

Realizar cualesquiera adaptaciones que fueran necesarias para contemplar cambios normativos y mejoras funcionales que garanticen el correcto funcionamiento de los aplicativos durante la vigencia del presente convenio.

Proporcionar el adecuado asesoramiento jurídico y técnico para atender las demandas de los municipios en los cambios que se produzcan como consecuencia de la aplicación de lo expuesto en el presente convenio.

Elaborar un Informe anual, de seguimiento y evaluación del convenio, que será remitido a los Ayuntamientos adheridos al mismo.

Cuarta. El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Admitir en su Registro cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos al Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Córdoba.
- b) Dejar constancia en sus registro de la entrada de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.
- c) Remitir los documentos a la administración a la que se dirigen, una vez registrados y de forma rápida (en todo caso dentro de los tres días siguientes al de su recepción), por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos en los supuestos en que sea posible.

Quinta. Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, compuesta por dos representantes de cada una de las Entidades aquí firmantes nombrados por el Presidente de cada una de ellas, actuará de Secretario la trabajadora que ocupa el puesto de técnico jurídico del Consorcio.

Esta Comisión será convocada por el Consorcio, a iniciativa propia o a instancia del Ayuntamiento, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la petición, y se reunirá antes de los diez días hábiles siguientes a esa petición.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

1. La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en el Convenio y para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.
2. El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.
3. Solicitar al personal responsable de la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía los informes que se precisen sobre el desarrollo de la misma.

La actuación de la Comisión estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Financiación

Cada una de las partes atenderá los gastos que requiera el cumplimiento del presente convenio con cargo a sus propios presupuestos. En cualquier caso las administraciones partícipes no se podrán exigir mutuamente ningún tipo de gasto o ingreso como consecuencia del presente convenio. Por tanto los gastos que realicen serán los que hayan sido contemplados de forma voluntaria por cada una ellas en sus propios presupuestos, no derivándose del presente convenio ningún tipo de compromiso de gasto para ninguna de ellas.

Séptima. Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, o, en el caso de que se haya publicado en el B.O.P. con anterioridad el texto tipo del Convenio, a partir del día siguiente de la publicación de extracto del anuncio de su firma en el B.O.P. El convenio finalizará el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de los intervinientes adoptado antes del fin de su vigencia. También podrá extinguirse si es denunciado, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento, por aquella parte que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretende tenga eficacia. En todo caso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Octava. Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, y en particular los artículos 3 y 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre los principios que rigen la actuación de las Administraciones Públicas y las relaciones interadministrativas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento del presente documento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

<p>Por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba</p> <p>Fdo.: Juan Antonio Delgado Barajas</p>	<p>Por el Excmo. Ayuntamiento de</p> <p>Fdo.: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</p>
--	--

10º-. DAR CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2016.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la E.L.A que explica este asunto. Se da cuenta del informe sobre cumplimiento del plazo de pago a proveedores 2º trimestre 2016.

Operaciones pagadas en el periodo
2º trimestre del año 2016.

200 facturas relacionadas. 196 facturas en plazo. 4 facturas fuera de plazo:

Como puede observarse el plazo medio de 3,675 días no supera de media el límite. En cuanto al incumplimiento respecto de las dos facturas que anteceden, no se trata de un problema de liquidez sino de tramitación administrativa.

COEFICIENTES PMP-PMPE Y TOTALES	PMP	Nª pagos dentro del periodo legal de pago	Importe total	Nª pagos fuera del periodo legal de pago	Importe total
	3,68	196	118,341,43	4	3124,07

Los Sres. Vocales toman conocimiento de este asunto.

11º-. CALENDARIO DE DIAS FESTIVOS ESCOLARES CURSO 2016/2017

Toma la palabra el Sr. Presidente de la E.L.A. para dar cuenta de este asunto.

Se da cuenta de la comunicación realizada por la Dirección del CEIP La Guijarrosa, con fecha de registro de entrada 12-9-2016, número 1199-2016, respecto de los días festivos lectivos propuestos por el Consejo Escolar del Centro:

- 7 de octubre de 2016

- 5 de diciembre de 2017
- 26 de mayo de 2017

Sobre la base de los anteriores antecedentes de hecho y de derecho, y sometido el asunto directamente a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, ACUERDA: Solicitar a la Consejería de Educación, como días festivos lectivos escolares 2016-2017:

- 7 de octubre de 2016
- 5 de diciembre de 2017
- 26 de mayo de 2017

12º-. DIAS FESTIVOS 2017

Toma la palabra el Sr. Presidente de la E.L.A. para dar cuenta de este asunto.

De acuerdo con el Decreto por el que se aprueba el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2017 para la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, es necesario proceder a la solicitud de determinación de las fiestas locales.

Sobre la base de los anteriores antecedentes de hecho y de derecho, y sometido el asunto directamente a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, ACUERDA solicitar a la Consejería de Empleo, como días de fiestas locales:

- 6 de octubre de 2017
- 28 de julio de 2017

13º-. ASENTAMIENTOS RUMANOS

Manuel Ruiz Alcántara, Presidente de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa (Córdoba), justifica la propuesta:

1. Que durante el mes abril/mayo, se estableció en la parcela 98 del polígono 22 del término municipal de Santaella y dentro del territorio vecinal de La ELA de La Guijarrosa un asentamiento de ciudadanos rumanos en un número aproximado según apreciación ocular de entre 200 y 300 personas que han estado hasta mediados de julio.
2. Que dicha finca tiene una construcción en ruinas de la cual se adjunta fotografía, y una superficie de 21.703 m2.
3. Que los datos de titularidad corresponden a ZVI JANA con NIF. X9562132C y domicilio fiscal en UR. SEÑORÍO DE GONZAGA, 3 PL: 5ª PUERTA B N4. ANDALUCÍA. 29660 – MARBELLA – MÁLAGA, según la certificación catastral descriptiva y grafica que se aporta con el presente oficio.
4. Que desde esta alcaldía se han consultado la iniciales de la titularidad de la certificación catastral (ZVI JANA) en las redes sociales (Facebook) y aparece un mujer con domicilio en Marbella y de nacionalidad o vinculación eslovena, pero que nos ha sido imposible contactar con ella al objeto de comunicar el hecho de ocupación.
5. Que los datos de dicha certificación catastral se aportaron en su día al puesto de la Guardia Civil de La Carlota al objeto de identificar al propietario/a para comunicar el asentamiento ubicado en si finca.

6. Que dicho asentamiento carece de ningún tipo de servicio de agua y luz, con lo cual las condiciones de higiene y salubridad son pésimas e inexistentes.

7. Que a petición de este Ayuntamiento, se instalaron unos contenedores de basura junto al Camping La Campiña muy cercano al asentamiento para que depositasen la basura en los mismos, cosa que los asentados no hicieron ni un solo día.

8. Que en este asentamiento se han detectado especialmente entre otros, dos problemas fundamentales:

a. El problema humanitario que ello conlleva al carecer de agua, condiciones higiénicas y extremas de alojamiento en el suelo a temperaturas extremas, la no escolarización de los niños/as y las condiciones extremas de vida que tienen estos menores.

b. Por otro lado está el comportamiento cívico de los asentados, no respetando las normas mínimas de convivencia, defecando junto a las paredes y entrada del camping La Campiña situado a 100 metros y una vivienda de campo situada a 90 metros, llenado de basura todo su entorno sin preocuparse de llevar la misma a los contenedores cercanos ubicados especialmente para ellos y rompiendo las instalaciones de riego de la finca adyacente a esta finca para sacar agua con el grave peligro para la salud de los asentados que podría conllevar este hecho al llevar el agua componentes químicos de abonado para el olivar. Todas estas son las quejas y manifestaciones que los propietarios del Camping, vecino de la vivienda cercana y propietarios de las parcelas adyacentes han manifestado a esta alcaldía casi a diario, además de varios intentos de robo a personas en el casco urbano de La Guijarrosa.

9. Que esta alcaldía se ha puesto en contacto con La Policía Local de Santaella y La Guardia Civil de La Carlota para buscar una solución al problema, manifestando ambos cuerpos de seguridad que les hacen visitas diarias pero que sin una autorización del propietario de la finca no es posible el desalojo; de este hecho los asentados son sabedores que están protegidos por la legislación y que sin esta autorización no se les va a desalojar de la finca, con lo cual se ha producido un efecto llamada a otros inmigrantes, llegando a incrementarse el número día a día.

10. Que una vez acabada la campaña del ajo en la zona de Montalbán, Santaella y La Rambla que es donde trabajaban los inmigrantes; el campamento se ha disuelto dejando la finca en un estado de peligro de foco de infección y en condiciones de salubridad lamentables, máxime teniendo en cuenta que a cien metros hay un camping que está en temporada alta y ocupación completa en estas fechas, dando una imagen lamentable.

11. Que con fecha 8 de julio, desde esta alcaldía se llamó a la policía local de Santaella para que acompañase al alcalde de la ELA al lugar del asentamiento con el objeto de sacar fotografías del estado de la ruina de la casa y del estado de suciedad que ha quedado el entorno y de lo cual se aportan fotografías.

12. Dado el estado de suciedad y foco de infección del lugar del asentamiento una vez abandonado, solicito intervención del organismo competente para la limpieza y restablecimiento de limpieza en la finca.

Tras la exposición realizada de los hechos de acampada de inmigrantes en condiciones humanitarias lamentables y de comportamiento cívico inadecuado ocurridos en La Guijarrosa durante la campaña del ajo,

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, solicita a la Subdelegación del Gobierno: que se tomen las medidas adecuadas para evitar este tipo de asentamientos en el futuro y que se podrían aplicar algún tipo de condicionantes mínimos por parte la administración competente a las empresas que contratan a estas personas como pueden ser entre otras:

- Instalación de carpas en destino de trabajo, para alojamiento de estas personas.
- Abastecimiento de agua mediante cisternas u otros medios para aseo y condiciones mínimas de higiene personal.
- Instalación de aseos portátiles y duchas.
- Instalación provisional de contenedores de basura, etc.

Dado que Esta ELA no tiene Competencias en inmigración ni medios materiales ni económicos para solucionar este problema que durante los últimos años se viene produciendo en La Guijarrosa, es por lo que se solicita ayuda para que estos asentamientos incontrolados no se vuelvan a producir y se le busque una solución desde la administración competente.

14º. DECRETOS DE PRESIDENCIA DE LA E.L.A. LEVANTANDO REPAROS DE INTERVENCIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 218 de la LRBRL se da cuenta por la Secretaria-Interventora, de los Decretos de la Presidencia de la E.L.A de fecha 17-6-2016 (nº 2016/00000671), por los que se levantan los reparos formulados por los informes de la misma, y se ordena los pagos correspondientes.

16º-. URGENCIAS

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerdan ratificar la urgencia del asunto: Adhesión al Plan andaluz por la accesibilidad, y del asunto: Reconocimiento extrajudicial de crédito.

16.º.1. -. DECLARACION DE ADHESIÓN AL PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD

El Sr. Presidente de la E.L.A justifica la propuesta.

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, ACUERDA aprobar la adhesión al pacto andaluz por la accesibilidad:

- I. La Convención Internacional de los derechos de las personas con Discapacidad reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y a la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. De acuerdo con ello , obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, a los citados entornos tanto en zonas urbanas como rurales.

- II. La accesibilidad universal se define por el texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, 29 de Noviembre, como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma mas autónoma y natural posible.
- III. Las políticas de promoción de la accesibilidad universal suponen un beneficio no sólo para las personas con discapacidad sino también para el conjunto de la población: personas mayores, las que tiene circunstancias transitorias discapacitantes, mujeres embarazadas, personas que aportan sillas de bebés, que portan cargas, etc.
- IV. El 30 de enero de 2012 se firmo el “Pacto Andaluz por la Accesibilidad” suscrito por las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en materia de integración social de las personas con discapacidad, el urbanismo, la arquitectura, la vivienda, los medios de transporte y las tecnologías de la información y la comunicación, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Comité de Entidades Representantes de Personas con discapacidad, la confederación de Empresarios de Andalucía, la Unión General de trabajadores de Andalucía y comisiones Obreras de Andalucía, así como por los consejeros andaluces de Colegios Oficiales de Arquitectura y Arquitectura Técnica.
- V. El pacto Andaluz por la Accesibilidad obedece a la necesidad de hacer una Andalucía mas accesible para todas las personas impulsando la aplicación del principio de accesibilidad universal de las personas con discapacidad recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con ello, el Pacto establece un marco común de objetivos y actuaciones para las entidades firmantes en cuatro áreas de actuación: concienciación

y formación, normativa, actuaciones de fomento y participación.
En concreto:

1. En el apartado de concienciación y formación, se propone la realización de acciones formativas, campañas de concienciación, elaboración de manuales o guías técnicas.
2. Se acuerdan impulsar la aprobación de Ordenanzas Municipales de Accesibilidad con el objetivo de armonizar la legislación básica estatal con la normativa autonómica y local actualmente en vigor.
3. En materia de actuaciones de fomento, se prevé:
 1. Promover el apoyo económico y el reconocimiento social a las iniciativas de accesibilidad de elaborar y ejecutar planes de accesibilidad para la adaptación del entorno existente.
 2. Desarrollar medidas sobre infoaccesibilidad, para promover el acceso a la información en el sector público y privado en formatos accesibles.
 3. Adoptar iniciativas específicas para promover el acceso a los medios de transporte públicos, a las actividades culturales y deportivas, y a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
 4. Poner en marcha actuaciones para la inclusión laboral de las personas con discapacidad y el impulso de la accesibilidad de los centros laborales y la adaptación de los puestos de trabajo, así como medidas para velar por el cumplimiento de las cuotas de reservas de empleo público y privado.
4. Por último, en el ámbito de la participación se pretende favorecer especialmente la participación de las entidades representantes de personas con discapacidad en las decisiones y políticas relacionadas con la accesibilidad.

De acuerdo con lo expuesto, la Junta Vecinal de La Guijarrosa, por unanimidad de los miembros presentes, manifiesta su apoyo al “Pacto Andaluz por la Accesibilidad” y declara su adhesión al mismo

comprometiéndose a impulsar en el territorio vecinal el cumplimiento de sus objetivos.

16.º.2. -. RECOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2016

El Sr. Presidente de la E.L.A explica este asunto.

Con fecha de entrada en el ejercicio 2016 han tenido entrada facturas nº R15 164.133 4, Y R14. 102.433, relativas a prestaciones realizadas en el ejercicio 2015 y 2014, concretamente, servicio de mantenimiento de ascensor del Hogar del pensionista.

De conformidad con el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2005 de 5 de marzo y el artículo 26 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 2-2016 relativo a las siguientes facturas, a efectos de dar a los mismos la oportuna aplicación presupuestaria, en cuanto exista disponibilidad en los créditos de gastos correspondientes:

Fecha En Registro	Factura	Nº Factura/deuda	Concepto	Importe	Aplicación
05/09/16	ASCENSORES EMBARBA	RM 102.433	Mantenimiento ascensor Hogar del pensionista diciembre 2014	119,79	337.21301
05/09/16	ASCENSORES EMBARBA	RM 164.133	Mantenimiento ascensor Hogar del pensionista diciembre 2015	119,79	337.21301

17º-. MOCIONES DE GRUPOS POLÍTICOS

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerdan ratificar la inclusión de la moción relativa a a reclamación a a correos por deficiencias en el reparto durante el periodo de vacaciones del cartero con plaza en La Guijarrosa.

17.1 RECLAMACIÓN A CORREOS POR DEFICIENCIAS EN EL REPARTO EN EL PERIODO DE VACACIONES DEL CARTERO CON PLAZA EN LA GUIJARROSA.

Manuel Ruiz Alcántara, Presidente de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa (Córdoba), presenta al Pleno de esta Entidad Local Autónoma la siguiente moción para su estudio, debate y aprobación si procede:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante el periodo de vacaciones del cartero titular del reparto de correos en La Guijarrosa, se han producido en nuestra localidad deficiencias en el reparto de cartas que no han llegado a sus destinatarios durante el mencionado periodo; tales como perdida de citas médicas, recargos en impuestos y tasas municipales, etc. todo ello por no haber recibido el interesado la correspondencia a su debido tiempo, con el consecuente perjuicio que esto conlleva a los destinatarios.

Por todo ello solicitamos al Pleno que estime a bien aprobar instar a:

La dirección de correos de Córdoba que para en lo sucesivo se tomen las medidas oportunas para que estas deficiencias no se vuelvan a producir, que bien pudieran ser contratando un sustituto de la localidad que por norma general conocen a la población u otras medidas que consideren necesarias”.

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acuerdo adherirse a la moción anteriormente descrita.

18º-. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, por orden del Sr. Presidente de la E.L.A., a las veintidós horas y veinticinco minutos, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.